

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-19/2022 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH

Protegiendo Derechos

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CELEBRÓ SU 147 PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES



San José, Costa Rica, 10 de abril de 2022. - La Corte Interamericana celebró del 16 de marzo al 7 de abril de 2022 su 147 Período Ordinario de Sesiones.

La Corte sesionó en forma virtual y también realizó actividades presenciales en una diligencia para supervisar la implementación de Medidas Provisionales.

Durante el Período se realizaron ocho Audiencias Públicas de Casos Contenciosos, una diligencia de recepción de prueba, una Audiencia de Supervisión de Medidas Provisionales, una Audiencia

sobre una solicitud de Medidas Provisionales, y dos Audiencias Privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias. Asimismo, el Tribunal conoció diversos asuntos relacionados con Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Medidas Provisionales, y trató diferentes asuntos administrativos.

I. Visita y Audiencia en Panamá sobre implementación de Medidas Provisionales en el Caso Vélez Loor Vs. Panamá



Los días 17 y 18 de marzo, una delegación de la Corte IDH y su Secretaría efectuó una visita a la provincia de Darién y una audiencia privada en la Ciudad de Panamá, con el objetivo de obtener información para supervisar la ejecución de las Medidas Provisionales ordenadas en el *Caso Vélez Loor*, y valorar la solicitud efectuada por Panamá respecto a su levantamiento. La delegación estuvo compuesta por el Presidente del Tribunal, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, el Vicepresidente, Juez Humberto Antonio Sierra Porto y la Jueza Nancy Hernández López. Asimismo, integraron la delegación de la Corte el Secretario Pablo Saavedra Alessandri, la Secretaria Adjunta Romina I. Sijniensky y Bruno Rodríguez Reveggino, Asesor de la Presidencia.

El Presidente del Tribunal agradeció al Estado de Panamá por todo el apoyo y la organización para la realización de estas diligencias en su territorio.

El 17 de marzo de 2022 la delegación de la Corte IDH efectuó una visita a la provincia de Darién, en aras de verificar, en terreno y de forma directa, el nivel de implementación de las Medidas Provisionales.

La delegación de la Corte realizó recorridos por:

1. La comunidad receptora de Bajo Chiquito, la cual constituye uno de los lugares a los cuales arriban las personas en situación de movilidad que ingresan a Panamá, después de atravesar las grandes dificultades de la selva del Darién en la frontera colombo-panameña.
2. La Estación de Recepción Migratoria de Lajas Blancas, la cual fue acondicionada por el Estado, durante la vigencia de las presentes medidas, para albergar con áreas diferenciadas a las personas contagiadas y bajo sospecha de estar contagiadas de COVID-19.
3. La Estación de Recepción Migratoria de San Vicente, la cual fue inaugurada por el Estado durante la vigencia de las presentes medidas, para albergar parte de la población migrante que ingresa a Panamá por la región del Darién.

Además, en los recorridos, la delegación de la Corte efectuó las preguntas que consideró necesarias, y entrevistó a personas en situación de movilidad, de distintas nacionalidades.

Más información sobre la Diligencia aquí:
https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_17_2022.pdf

Audiencia privada celebrada en la Ciudad de Panamá



El viernes 18 de marzo, de las 08:00 a las 10:00 horas se celebró una audiencia privada con el objeto de que el Estado, las representantes de los beneficiarios, la Comisión y la Defensoría del Pueblo de Panamá pudieran complementar y referirse a la información recibida durante la visita realizada el día previo.

La información recibida durante la visita y la audiencia serán puestas en conocimiento del Tribunal, para que posteriormente, mediante una resolución, la valore.

II. Audiencias Públicas de Casos Contenciosos

La Corte celebró, de manera virtual audiencias públicas en los siguientes Casos Contenciosos.

a) Caso Cortez Espinoza Vs. Ecuador

El presente caso se refiere a la presunta ilegalidad y arbitrariedad de tres detenciones llevadas a cabo en contra del militar retirado Gonzalo Cortez Espinoza en 1997 y 2000, así como las presuntas afectaciones a su integridad física y vulneraciones al debido proceso en el marco de un proceso penal que se le siguió por “infracciones contra la propiedad”. Se alega que la primera detención fue ilegal en tanto el Estado no explicó las razones por las cuales la Fiscalía Militar tenía competencia para emitir la orden de arresto del señor Cortez, especialmente tomando en cuenta su calidad de militar retirado. En cuanto a la segunda y tercera detención, se alega que estas también fueron ilegales en tanto no se le exhibió una orden de detención y no fue informado de los motivos de su detención. En este sentido, se arguye que las detenciones preventivas entre el 30 de julio y el 19 de diciembre de 1997, y entre el 28 de febrero y el 11 de mayo de 2000, el señor Cortez no contó con una motivación individualizada sobre los fines procesales que se pretendían perseguir. Asimismo, se señaló que el señor Cortez no interpuso un recurso de habeas corpus, puesto que, al momento de los hechos, tal recurso debía interponerse ante el Alcalde. Finalmente, se alega la aparente incomunicación que sufrió el señor Cortez mientras estaba privado de libertad, lo que habría conllevado una violación a la integridad personal de la presunta víctima.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó el lunes 21 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

b) Caso Sales Pimenta Vs. Brasil¹

El caso se relaciona con la alegada responsabilidad del Estado por la supuesta situación de impunidad en la que se encuentran los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, abogado del Sindicato de los Trabajadores Rurales de Marabá. Como resultado de su trabajo, habría recibido varias amenazas de muerte, por lo que habría solicitado protección estatal en múltiples ocasiones ante la Secretaría de Seguridad Pública de Belém, en el Estado de Pará. Finalmente fue asesinado el 18 de julio de 1982. Dicha muerte supuestamente se produjo en un contexto de violencia relacionada con las demandas de tierra y la reforma agraria en Brasil. La Comisión concluyó que la investigación de los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, que finalizó en 2006 con una decisión de prescripción, estuvo marcada por omisiones del Estado. La Comisión estableció que las autoridades no actuaron con la debida diligencia ni en un plazo razonable. En el 2008, la madre del señor Sales Pimenta interpuso una demanda de indemnización contra el Estado de Pará por los daños morales ocasionados. Murió en el 2016 sin que ella o sus familiares hubieran recibido alguna indemnización. La Comisión concluyó además que el Estado violó el derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares de la víctima. Por otra parte, la Comisión consideró que el Estado violó el derecho a la libertad de asociación, pues su defensa de los derechos de los trabajadores rurales provocó una represalia hacia el señor Sales Pimenta.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó durante los días martes 22 y miércoles 23 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

c) Caso Guevara Díaz Vs. Costa Rica²

El presente caso se relaciona con la alegada responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos humanos del señor Guevara en el marco de un concurso público en el Ministerio de Hacienda en el cual no fue seleccionado. La presunta víctima laboraba como misceláneo interino en el Ministerio de Hacienda, y con el concurso público pretendía adquirir la titularidad del cargo. El 13 de junio del 2003 se le notificó que no había sido seleccionado, por lo que su cargo interino cesaría el 16 del mismo mes. El señor Guevara indicó que ello se debió a un informe del Ministerio de Hacienda que recomendó no contratarlo por "sus problemas de retardo y bloque emocional". Frente a esta situación, el señor Guevara presentó un recurso de revocatoria contra la decisión de cese, el cual fue denegado.

Adicionalmente, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar un recurso de amparo contra la decisión, estimando que no le correspondía realizar un análisis de la legalidad dado que se trataba del ejercicio de potestades discrecionales. Como consecuencia de esta decisión, se archivó una decisión favorable de la Inspección General de Trabajo. En el caso se alega que el Estado no proporcionó una respuesta circunstanciada y precisa que permita desvirtuar la presunción de discriminación, la cual se ve reforzada con la mera invocación de razones de discrecionalidad como única explicación.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó el jueves 24 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

d) Caso Hendrix Vs. Guatemala

El caso se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado por las decisiones administrativas y una decisión judicial que alegadamente impidieron a Steven Edward Hendrix el ejercicio de la profesión de notario, a pesar de contar con el respectivo título universitario obtenido en Guatemala, en razón de no ser nacional guatemalteco.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó el lunes 28 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

e) Caso Angulo Lozada Vs. Bolivia

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad del Estado por la violación de su deber de garantizar, sin discriminación por motivos de género y edad, el derecho de acceso a la justicia frente a la violencia sexual presuntamente sufrida por Brisa Liliana De Angulo Lozada, adolescente de 16 años a la época de los hechos, por parte de su primo de 26 años. El caso, además, trata sobre la alegada violación de los derechos a la integridad personal y a la vida privada de Brisa Losada. Se alega que el Ministerio Público no llevó a cabo una investigación diligente, orientada a la determinación de la verdad y con la debida diligencia reforzada sobre las alegaciones de abuso, violencia y violación sexuales, ni encausó debidamente el proceso penal con base en la prueba disponible, por lo cual la presunta víctima no habría contado con un recurso adecuado y habría sido víctima de discriminación por razón de género y edad en el acceso a la justicia. Se argumenta que el proceso penal no ha sido decidido en un plazo razonable, ya que, transcurridos más de 18 años de los hechos, no existe una sentencia firme.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó los días martes 29 y miércoles 30 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

f) Caso Mina Cuero Vs. Ecuador

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional de la República del Ecuador por las violaciones a distintos derechos cometidas en el marco del proceso disciplinario que culminó con la destitución del señor Víctor Henry Mina Cuero como miembro de la Policía Nacional. Los hechos del caso habrían ocurrido entre septiembre de 2000 y agosto de 2001. Se argumenta que el Estado violó, en perjuicio del señor Mina Cuero, los derechos a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, a tener el tiempo y los medios adecuados para la defensa, y a ser asistido por un abogado defensor de su elección. Lo anterior, derivado de que el Estado no habría logrado demostrar que la presunta víctima fue notificada con información clara y detallada sobre la apertura de un procedimiento en su contra, así como los fundamentos fácticos y legales que determinaron este, antes de rendir su primera declaración. Asimismo, en el marco de la audiencia celebrada en el trámite del procedimiento, el órgano disciplinario se habría referido de manera genérica a las infracciones que se imputaba cometidas por la presunta víctima, sin que exista claridad sobre las razones por las que se inició el proceso. De igual forma, el señor Mina Cuero habría rendido declaración ante la Policía Judicial sin contar con asistencia jurídica.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó el jueves 31 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

g) Caso Habbal y otros Vs. Argentina³

El caso se relaciona con las presuntas violaciones a derechos humanos de que habrían sido víctimas la señora Raghda Habbal y sus cuatro hijos menores de edad. Se alega la presunta privación arbitraria de la nacionalidad argentina de la señora Habbal, adquirida por naturalización, y de la residencia permanente de tres de sus hijos, todos de nacionalidad siria, así como a las alegadas afectaciones a las garantías judiciales que se habrían dado en el marco de ambos procesos.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó el viernes 1 de abril de 2022 y está disponible [aquí](#).

h) Caso Comunidad Garífuna San Juan y sus miembros Vs. Honduras

El presente caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por la presunta

falta de protección de las tierras ancestrales de las Comunidades Garífuna de San Juan y Tornabé, así como las presuntas amenazas contra varios de sus líderes y lideresas. Es un hecho no controvertido que la Comunidad Garífuna de San Juan no cuenta con un título de propiedad colectiva que reconozca la totalidad de sus tierras y territorios ancestrales. Al respecto se alega que, si bien en el año 2000 el Instituto Nacional Agrario otorgó un título reconociendo una porción del territorio ancestralmente reclamado, el Estado no ha cumplido con titular la totalidad del territorio de la comunidad, lo cual ha impedido que la comunidad use y goce de sus tierras en forma pacífica. Asimismo, en un escenario de falta de seguridad jurídica respecto de sus territorios ancestrales, se argumenta que se ha dado el otorgamiento de títulos a terceros ajenos a la comunidad; el otorgamiento y funcionamiento de proyectos hoteleros; la ampliación del casco urbano de la Municipalidad de Tela; y la creación de un Parque Nacional en el territorio reivindicado por la comunidad.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La audiencia pública se realizó los días lunes 4 y martes 5 de abril de 2022 y está disponible [aquí](#).

III. Diligencia en el Caso Leguizamón Zaván y otros Vs. Paraguay

El presente caso se refiere a las violaciones de derechos convencionales, presuntamente cometidas como consecuencia del homicidio del periodista Santiago Leguizamón Zaván, ocurrido el 26 de abril de 1991, en la ciudad de Pedro Juan Caballero. En particular, la Comisión sometió a la Corte las alegadas acciones y omisiones estatales ocurridas o que continuaron ocurriendo luego del 11 de marzo de 1993, fecha en que Paraguay aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana. Se argumentó que la investigación y el proceso penal no cumplieron con los estándares de debida diligencia ni con el plazo razonable, ni siguieron una línea lógica de investigación. También, la falta de debida diligencia y retrasos injustificados en las solicitudes de cooperación internacional dirigidas a Brasil, debido a que el homicidio se produjo en una zona fronteriza y a que varios de los presuntos autores materiales se encontrarían en ese país. También se alega la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de la familia del periodista, por el sufrimiento y aflicción que les habría generado lo ocurrido en relación con el proceso judicial.

Puede conocer más sobre el caso [aquí](#).

La diligencia se realizó el día viernes 25 de marzo de 2022 y está disponible [aquí](#).

IV. Audiencias privadas de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias

a. Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en el Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.

El día jueves 7 de abril de 2022, se llevó a cabo la Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia en el Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay.

b. Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias del Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala

El día jueves 7 de abril de 2022, se llevó a cabo la Audiencia Privada de Supervisión de Cumplimiento de Sentencias del Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala.

V. Supervisión de Cumplimiento de Sentencias, Medidas Provisionales, así como cuestiones administrativas

Asimismo, la Corte supervisó el cumplimiento de diversas Sentencias e implementación de las Medidas Provisionales que se encuentran bajo su conocimiento, así como tramitación de casos y Medidas Provisionales También vio diversos asuntos de carácter administrativo.

Durante este Período de Sesiones se aprobaron las siguientes resoluciones de **Supervisión de Cumplimiento de Sentencia:**

1. Caso Ximenes Lopes Vs. Brasil⁴
2. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile⁵
3. Caso Carvajal Carvajal y otros Vs. Colombia⁶
4. Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia⁷
5. Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia⁸
6. Caso Flor Freire Vs. Ecuador
7. Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador
8. Caso Cuscul Pivaral y otros Vs. Guatemala
9. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México⁹
10. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú
11. Caso Casa Nina Vs. Perú
12. Caso Moya Solís Vs. Perú
13. Conjunta para los Casos Tarazona Arrieta y otros, Canales Huapaya y otros, Wong Ho Wing, Zegarra Marín, y Lagos del Campo Vs. Perú

Las resoluciones serán notificadas próximamente y estarán disponibles [aquí](#).

VI. Resoluciones y audiencia respecto de la solicitud de Medidas Provisionales en los Casos Barrios Altos Vs. Perú y La Cantuta Vs. Perú

La Corte recibió una solicitud de Medidas Provisionales de los representantes de las víctimas del Caso Barrios Altos Vs. Perú y Caso La Cantuta Vs. Perú.

Con fecha del 30 de marzo de 2022, la Corte adoptó una Resolución mediante la cual requirió al Perú que "se abstenga de ejecutar la orden del Tribunal Constitucional del Perú de disponer la libertad de Alberto Fujimori Fujimori, hasta tanto este Tribunal internacional pueda decidir sobre la solicitud de Medidas Provisionales en el 147º Período Ordinario de Sesiones". Asimismo, se convocó una audiencia pública para recibir mayor información previo a pronunciarse sobre la solicitud. La resolución está disponible [aquí](#).

Con fecha del 1 de abril de 2022, se llevó a cabo la Audiencia Pública virtual sobre la solicitud de Medidas Provisionales en el Caso Barrios Altos y Caso La Cantuta Vs. Perú. La grabación de la Audiencia está disponible [aquí](#).

Con fecha 7 de abril de 2022, la Corte adoptó una Resolución en la cual decidió:

1. Realizar una supervisión específica relativa al indulto "por razones humanitarias" concedido a Alberto Fujimori Fujimori, a través de la supervisión de cumplimiento de la obligación de investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos de los casos *Barrios Altos* y *La Cantuta*, tal como lo hizo en su Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencias de 30 de mayo de 2018, en los términos de los Considerandos 32 a 42 de la presente Resolución.
2. El Estado del Perú debe abstenerse de implementar la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional del Perú el 17 de marzo de 2022, que restituye los efectos al indulto "por razones humanitarias" concedido a Alberto Fujimori Fujimori el 24 de diciembre de 2017, debido a que no cumplió con las condiciones determinadas en la Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencias de 30 de mayo de 2018, en los términos de los Considerandos 12 a 20 y 37 a 42 de la presente Resolución.

La resolución está disponible [aquí](#).

¹ El Juez Rodrigo Mudrovitsch no participó en la Audiencia Pública de este caso por ser de nacionalidad brasileña, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

² La Jueza Nancy Hernández López no participó en la Audiencia Pública de este caso por ser de nacionalidad costarricense, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

³ La Jueza Verónica Gómez no participó en la Audiencia Pública de este caso por ser de nacionalidad argentina, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁴ El Juez Rodrigo Mudrovitsch no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad brasileña, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁵ La Jueza Patricia Pérez Goldberg no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad chilena, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte.

⁶ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte

⁷ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte

⁸ El Juez Humberto Antonio Sierra Porto no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad colombiana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte

⁹ El Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor no participó en la deliberación de esta Resolución por ser de nacionalidad mexicana, conforme al Art. 19 del Reglamento de la Corte

La composición de la Corte para este Período de Sesiones fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay), Juez Humberto Antonio Sierra Porto, Vicepresidente (Colombia), Juez Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot (México), Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica), Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile) y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil).

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [Linkedin](#) y [Soundcloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2022.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.